DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	03 de febrero de 2025
Secretaría que elabora el estudio:	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
Objeto de la contratación:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO HOGAR DE PASO LAS 24 HORAS DEL DÍA Y PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA ATENCIÓN A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN ESTADO DE AMENAZA Y VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de 1991 estableció los fines del Estado, que deben ser alcanzados, no solo por los agentes de éste, sino por la sociedad en general. Esta misma carta le da facultades a las autoridades para lograr estos cometidos, así es que le corresponde a los Alcaldes, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Adicionalmente, el artículo 209 establece que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Así mismo, el Artículo 311 de la Carta política establece que: "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".

Que el municipio de Tabio es una entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la constitución y la ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la administración municipal de las competencias y funciones establecidas y las disposiciones legales en concordancia con los planes de desarrollo nacional y departamental.

Que el Municipio debe dar cumplimiento a los fines del Estado y para ello debe consultar los instrumentos de planificación administrativa que se articulan la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida" y el Plan de Desarrollo Municipal "Tabio Construyamos Juntos 2024-2027", donde se definieron algunas metas puntuales para el componente y programa relacionado a continuación como parte del ejercicio y de las funciones de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana:

Dimensión (es) Estratégica(s): **CONSTRUYENDO JUNTOS CON PLANIFICACIÓN TERRITORIAL**
Sector s): Gobierno Territorial
Programa(s): fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
Meta(s): 014 Contar con el servicio de hogar de paso para víctimas de violencia en el contexto familiar y el restablecimiento de derechos NNA para prestar atención a la población del municipio.

Ahora bien, el Decreto Municipal No. 063 del 21 de noviembre de 2016, por medio del cual se adopta la estructura administrativa, se señalan las funciones de sus dependencias del nivel central municipal de Tabio Cundinamarca y se dictan otras disposiciones, se encuentran los siguientes artículos que rezan:

"ARTÍCULO SEGUNDO: La estructura del municipio de Tabio, será la siguiente:

A. Despacho del alcalde.
B. Secretarias de Despacho
1. Secretaria General y Participación Ciudadana
2. Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana

3. Secretaría de Integración Social
4. Secretaria de Ambiente y Asuntos Agropecuarios
5. Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo
6. Secretaria de Hacienda
7. Secretaría de Planeación
8. Secretaria de Infraestructura"

(...)

CAPITULO CUARTO: SECRETARIA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA. Es una dependencia del sector central de la Administración Municipal, establecida para formular, adoptar, ejecutar y controlar las políticas, planes generales, programas y proyectos, que garanticen la autoridad territorial, la gobernabilidad, la democracia, los derechos constitucionales, la construcción de paz y seguridad de los ciudadanos.

También dentro de las funciones de esta dependencia están las de:
"Promover y apoyar los programas adelantados por el gobierno nacional o departamental para la protección de los derechos humanos."

Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia dispone: "*Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozaran también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".*

Que la ley 1098 de 8 de noviembre de 2006, expide el Código de la infancia y la Adolescencia con la finalidad de garantizar a los niños, y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de una familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor, y comprensión.

Que el Artículo 57 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y adolescencia, consagra: "*La ubicación en hogar de paso es la ubicación inmediata y provisional del niño, niña o adolescente con familias que forman parte de la red de hogares de paso. Procede la medida cuando no aparezcan los padres, parientes o las personas responsables de su cuidado y atención".*

Que el artículo 22 de la Ley 1098 de 2006 establece: "*Los niños, las niñas, los adolescentes tienen derecho a tener y crecer en el seno de su familia, a ser acogidos y no ser expulsados de ella. Las niñas, los niños y los adolescentes sólo podrán ser separados de la familia, cuando esta no garantice las condiciones para la realización y el ejercicio de sus derechos, conforme con lo previsto en este código. En ningún caso la condición económica de la familia podrá dar lugar a la separación*".

Que el artículo 58 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y adolescencia, hace referencia a la red de hogares de paso, entendida como grupo de familias registradas en el programa de protección a los niños, niñas y adolescentes, que están dispuestas a acogerlos de manera voluntaria en ambiente familiares propicios para el desarrollo donde se le brinde el cuidado y atención requerida para el ejercicio y garantía de sus derechos.

Que la ubicación del NNA, en el hogar de paso, es una medida transitoria y no podrá exceder el término de ocho (8) días hábiles, termino en el cual la autoridad competente debe decretar otra medida de protección.

Por lo anterior la Ley ha asignado a los Alcaldes y Gobernadores la responsabilidad de organizar las redes de hogares de paso en el territorio y de establecer el registro, el reglamento, los recursos, los criterios de selección y controles de seguimiento y vigilancia de las familias, de acuerdo con los principios establecidos en el Código de Infancia y adolescencia. (Ley 1098/2006)

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF brinda la asistencia técnica a los municipios para la implementación de la modalidad teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS (Versión 02 de 08/07/2022) cuyo propósito es describir

las características generales y específicas de la atención integral a las niñas, los niños y los adolescentes, en las diferentes modalidades donde son ubicados por la autoridad administrativa , y con ello, garantizar la atención y cuidado que requieren los niños niñas y adolescentes en condición de inobservancia, amenaza y vulneración, con el fin que la autoridad competente durante este tiempo verifique el cumplimiento de sus derechos y determine la medida de protección más favorable para ellos.

Por la condición de ser sujetos de derechos los niños, niñas y adolescentes a la hora de prestar el servicio de Hogar de paso se deben tener en cuenta cuatro derechos fundamentales para su atención: La existencia que se fundamenta en garantizar el suministro de alimentación balanceada de acuerdo con la minuta y sobre todo garantizarle al niño, niña y adolescente un ambiente familiar afectuoso. Derecho al Desarrollo, en donde se deberá realizar actividades cotidianas que permitan la ocupación sana del tiempo libre, según intereses, habilidades, y etapa del ciclo vital, así como promoverle la participación. Derecho a la ciudadanía garantizar la inclusión de niñas, niños y adolescente en las actividades de la familia promover la participación de los mismos en actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas del Municipio, Derecho de la Protección: Que es orientar al niño, niña y adolescentes para que identifiquen y afronten situaciones de riesgo.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, le corresponde definir los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y para asegurar su restablecimiento. Así mismo busca apoyar a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de las políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas.

Que es un deber de la Administración Municipal a través de la Comisaría de Familia, garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Tabio, cuando estos se vean amenazados o vulnerados y exista la necesidad de vincularlos en una medida provisional de protección que para el caso concreto es la ubicación del menor de edad en modalidad de HOGAR DE PASO mientras se define su situación jurídica.

Que conforme a lo expuesto anteriormente, se justifica la viabilidad de la presente contratación desde el punto de vista jurídico, teniendo en cuenta lo siguiente: El Municipio de Tabio no cuenta con instituciones que puedan llevar a cabo las actividades orientadas a la protección, atención y asistencia de niños(as) y adolescentes hasta los 17 años y once meses. Igualmente la administración municipal no cuenta con un bien inmueble ni con el personal idóneo ni con los recursos suficientes para brindar la atención y asistencia integral en condiciones adecuadas, específicas y factibles necesarias que demandan los niños(as) y adolescentes hasta los 17 años y once meses extraviados, inmigrantes, discapacitados, víctimas de delitos sexuales, explotación laboral, en situación de calle, en conflicto con la ley y víctimas de la violencia, en estado de abandono, peligro, víctimas de maltrato físico, psicológico, abuso sexual entre otros. Ni cuenta con la infraestructura requerida para acogerlos y ubicarlos por ciclos de vida, teniendo en cuenta de no separar los grupos de hermanos y que los mayores de 10 años estén organizados por género y toque de queda y demás que determine la Ley.

En ese orden de ideas, se requiere contratar una (01) persona natural que cuente con un inmueble dotado de instalaciones adecuadas para operar como Hogar de Paso modalidad familiar y que tenga la idoneidad y experiencia que se señala más adelante en el presente estudio previo que garantice el oportuno cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes – NNA que requieran la atención en emergencia para salvaguardar, proteger la vida y restablecer sus derechos acorde a lo estipulado por la Ley 1098 de 2006 y Ley 1878 de 2018.

Que los contratos requeridos comportan los parámetros legales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del numeral 3 del artículo 32 la Ley 80 de 1993 y del artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y se celebrarán por el término estrictamente indispensable sin exceder el término de la vigencia fiscal requerida.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de adquisiciones, rubro con cargo al presupuesto de la vigencia actual de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda documento que hace parte integral del presente contrato.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO HOGAR DE PASO LAS 24 HORAS DEL DÍA Y PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA ATENCIÓN A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES EN ESTADO DE AMENAZA Y VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE TABIO, CUNDINAMARCA

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto comprende prestar los servicios de protección a los niños, niñas y adolescentes, acogiéndolos de manera voluntaria en un ambiente familiar propicio para el desarrollo donde se les brinde el cuidado y atención requerido para el ejercicio y garantía de sus derechos.

2.3. CÓDIGO DEL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	PRODUCTOS
93141504	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Servicios de cuidado en hogares adoptivos u orfanatos

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

2.5 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.5.1 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato será ejecutado en el Municipio de Funza Cundinamarca, cercano territorialmente al Municipio de Tabio, en donde el operador tiene licencia vigente de funcionamiento expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

2.5.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato es de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, es decir: que esté respaldado del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento y la afiliación a la ARL cuando aplique.

2.5.2.1. VIGENCIA: El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución. Para efectos de la liquidación el término es de cuatro (4) meses más.

2.5.3 . VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000)** a monto agotable de acuerdo a solicitud de la supervisión, que incluyen impuestos y deducciones a que haya lugar, todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato, respaldado en la siguiente disponibilidad presupuestal:

BANCO	CDP	RUBRO DE FUNCIONAMIENTO Y/O META	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2022257850023	2025000111	2.3.2.02.02.009	9029	S.G.P PROPÓSITO GENERAL OTROS SECTORES	$5.000.000
				TOTAL	**$5.000.0000**

Dentro del valor están incluidos los gastos por legalización del contrato y todos los impuestos tanto de orden nacional como de orden local, entre ellos:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Estampilla Pro cultura	100 %	2%
Estampilla Rete ICA	100 %	0,8%
Estampilla Adulto mayor	100 %	4%
IVA	100 %	19%

2.5.4 . FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma:

Será cancelado previa cuenta parcial a monto agotable de conformidad con el número de niños, niñas y adolescentes que reciba, a partir del acta de inicio a razón de **CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($116.500) niño** día.

Para el pago, la cuenta deberá estar acompañada de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del

CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar.

El pago se realizará dentro de los Ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura o cuenta de cobro respectiva.

CONCEPTO	VALOR
Alimentación las 3 comidas, onces y medias nueves. Por cada día	$ 52.000
Estadía Por cada día	$ 35.000
Kits de aseo personal. Por cada día	$ 14.750
Talleres de recreación. Por cada día	$ 14.750
TOTAL, DÍA POR CADA NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE	**$116.500**

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- Factura o cuenta de cobro.
- Informe pormenorizado de sus actividades.
- Certificación en donde conste número de niños atendidos y número de días en que estos se encuentran ubicados en el hogar de paso durante el mes calendario objeto del pago e informe de actividades. En ningún caso podrá revelarse la identidad de los niños, niñas y adolescentes, atendiendo que los informes son publicados en plataformas virtuales.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda o en su defecto que no tiene obligación con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales por no tener personal vinculado, en este último caso deberá señalarse la forma de vinculación del representante legal y equipo de trabajo ofrecido.

2.5.5 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA** y/o quien designe el ordenador de gasto mediante escrito, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual, quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio y demás normas que regulan la materia.

2.5.6 . OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO

En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a ejecutar las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de contrato.
2. Contar con una planta física donde se va a ejecutar el contrato.
3. Suscribir el acta de inicio conjuntamente con el supervisor del contrato.
4. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades y de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas en los documentos previos.
5. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
6. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato.
7. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
8. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello.
9. Constituir todas las pólizas a que haya lugar amparando los riesgos, montos en dinero, y tiempos exigidos de conformidad

con los estudios previos y la propuesta presentada de ser requerida.

10. Elaborar, rendir y entregar los informes que solicite la entidad contratante a través de la supervisión o de quien esta designe, en relación con el objeto contratado y las obligaciones derivadas del mismo.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
14. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho.
15. Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago a cajas de compensación familiar e impuesto al CREE, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
16. El contratista en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: a) Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios. b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. c) Informar inmediatamente, al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su trabajo. d) Colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.
17. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
18. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.
19. Las demás que se deriven del objeto contractual aquí señalado.

2.5.7 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Acoger en el Hogar de Paso a niños, niñas y adolescentes en edades de 0 a 17 años y once meses, extraviados, discapacitados, víctimas de delitos sexuales, explotación laboral, en situación de calle, en conflicto con la ley, víctimas de la violencia, en estado de abandono, peligro, víctimas de maltrato físico, psicológico, abuso sexual entre otros, que sean remitidos por la Comisaría de Tabio o por los entes de control. Asimismo, ubicarlos por ciclos de vida, teniendo en cuenta no separar los grupos de hermanos y que los mayores de 10 años estén organizados por género, por toque de queda y demás que determine la Ley medida transitoria y su duración no puede exceder de ocho (8) días hábiles que estarán en el hogar de paso a excepción de algún caso que establezca la Comisaría de Familia de Tabio.
2. Brindar protección, cuidados, apoyo y procedimientos que sean necesarios para garantizar los derechos de los NNA durante su permanencia en el Hogar de Paso mientras se adelanten las diligencias pertinentes encaminadas al restablecimiento de sus derechos.
3. Realizar una evaluación inicial sobre las condiciones personales, familiares y sociales con el fin de tener los elementos de juicio que permitan determinar el curso del trámite.
4. Suministrar condiciones dignas de habitación, aseo y alimentación pronta y adecuada a los niños, niñas y adolescentes remitidos.
5. Ofrecer un ambiente socio familiar afectuoso, respetuoso y con relaciones familiares favorables a los NNA desarrollando pautas de convivencia pacífica y armoniosa, acciones de socialización, reflexión, sensibilización e integración mediante actividades orientadas al conocimiento e integración grupal y familiar, al desarrollo del área espiritual, emocional, relacional y afectiva.
6. Asumir la vigilancia y custodia de los niños(as) y adolescentes en edades de 0 a 17 años y once meses que encuentren en el Hogar de Paso.
7. Garantizar la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren bajo su responsabilidad, previa ubicación de la autoridad competente.
8. Cumplir con los lineamientos fijados por las Comisarías de Familia y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.
9. Los gastos y costos adicionales en que eventualmente incurra el contratista por desplazamiento a lugares diferentes correrán por su propia cuenta.
10. Las demás que se deriven durante la ejecución del presente contrato y que sean necesarias para el cumplimiento del

objeto contractual

2.5.8 . OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En desarrollo del presente contrato EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas.
2. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente durante la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de todas las condiciones y características establecidas en los documentos previos, las cuales deberán hacerse con alta calidad.
4. Efectuar cumplidamente los pagos enunciados en el presente Estudio.
5. Adelantar las gestiones que sean necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.
6. Suscribir conjuntamente a la finalización de la ejecución del contrato un acta de liquidación en la cual se detalle el desarrollo del contrato y la inversión de los recursos, debidamente soportados (Si aplica).
7. La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, de tal naturaleza correspondiente a la Alcaldía Municipal de Tabio, y este no asume responsabilidad solidaria alguna.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El régimen jurídico aplicable será el previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

El numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone: *"Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: *"Contratos de prestación de SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate". En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...) Los SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...) La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

La contratación requerida por la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana, se encuentra dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas y corresponde la tipología contractual de Prestación de Servicios.

4 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

De conformidad con el objeto del contrato y el perfil del contratista, se cancelará a título de REMUNERACIÓN DE SERVICIOS a título de honorarios, por el servicio descrito en el presente estudio previo.

La presente contratación es favorable para la entidad, por cuanto se encuentra inmersa dentro de los principios de economía eficacia y eficiencia permitiendo alcanzar los objetivos trazados por el municipio; es así que, para fijar el valor de la remuneración para la prestación del servicio del objeto del proceso de contratación a adelantar, se tuvo en cuenta el valor mensual de los contratos celebrados para la satisfacción de la presente necesidad del Municipio.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de adquisiciones, rubro con cargo al presupuesto de la vigencia actual de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda documento que hace parte integral del futuro contrato.

5 REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO

El criterio que tiene la entidad para atender la presente necesidad es la de cumplir con los requisitos que a continuación se detallan:

REQUISITOS DE IDONEIDAD	REQUISITOS DE EXPERIENCIA
La Entidad Estatal requiere una persona natural que acredite contar con la infraestructura física (bien inmueble) para funcionar como Hogar de Paso, ya sea a través de propiedad o arriendo del bien inmueble Para tal efecto la persona jurídica deberá aportar: • Certificado de tradición del inmueble que acredite la propiedad o copia de contrato de arrendamiento vigente.	La entidad requiere una persona natural con mínimo dos (2) años de experiencia acreditada por medio de certificaciones o actas de liquidación de contratos en los cuales haya prestado servicios como Hogar de Paso de niñas, niños y adolescentes.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 Art. 2.2.1.1.2.1.1 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015): Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico establecido y demuestre idoneidad, sin que sea necesario que se obtengan previamente varias ofertas, Situación que deberá ser informada por el Secretario que genere la necesidad a la Secretaria General y de Participación Ciudadana para la elaboración del contrato, con este certificado se determinará si el Contratista posee la idoneidad y la experiencia requerida y relacionada con la prestación del servicio contratado.

6 SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Siguiendo la propuesta desarrollada en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 "*Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública*" y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, se desarrollan los riesgos previsibles en la presente contratación.

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

1. Valoración de Riesgos:

Escalas de Probabilidad y Consecuencia

Consecuencias			Probabilidad	Sujetos de riesgo
desde	hasta		Casi cierto	Contratista
($ 3.000.000,00)	Mayor	Catastrófico < 30%	Probable	Entidad Contratante
($ 1.500.000,00)	($ 3.000.000,00)	Mayor 30%	Posible	Otros contratistas
($ 500.000,00)	($ 1.500.000,00)	Moderado 15%	Improbable	
($ 100.000,00)	($ 500.000,00)	Menor 5%	Raro	
$ 0,00	($ 100.000,00)	Insignificante - 1%		

Casi Cierto 5	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**
Probable 4	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
Posible 3	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
Improbable 2	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
Raro 1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**

0	1 **Insignificante**	2 **Menor**	3 **Moderado**	4 **Mayor**	5 **Catastrófico**
	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	-	**100.000**	**500.000**	**1.500.000**	**3.000.000**
	100.000	**500.000**	**1.500.000**	**3.000.000**	**Mayor**
Valor Contrato	**$5.000.000**	***DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.***			

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

2. Matriz de Riesgos:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta	Responsable por	Fecha	Fecha estimada	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externa	Ejecución	Operacionales	Inadecuado manejo de la información por parte del contratista. En desarrollo del contrato pueden presentarse fallas o errores en el tratamiento de la información por parte del contratista.	Jurídicas y pecuniarias por la exposición de la información. Incumplimiento del régimen de protección de datos personales. Afectación reputacional, al generarse una opinión publica negativa.	2	3	5	Medio	Contratista	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento. La entidad y el contratista firman estipulan acuerdo de confidencialidad de la información. Verificar que la información diligenciada en los documentos elaborados por el contratista, en particular aquellos que tienen un manejo o divulgación externa para verificar que no incluyan información confidencial del Municipio (información que no haya sido autorizada para uso de actores externos).	1	3	4	Bajo	si	Compartido	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Verificar que la información diligenciada en los documentos elaborados por el contratista, en particular aquellos que tienen un manejo o divulgación externa, especialmente los relacionados las actividades a su cargo, para verificar que no incluyan información confidencial de del Municipio.	Permanente

2	Específico	Interna	4 ejecución	Operacionales	Inadecuado apoyo a la supervisión de los contratos y convenios que le sean designados	Actuaciones administrativas e imposición de multas al contratista por Incumplimientos contractuales Investigaciones disciplinarias interna o por parte de Entes de Control. Reprocesos	3	4	7	Alto	Compartido	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento. Realizar el seguimiento a la ejecución de los contratos a través del cumplimiento de cronograma de actividades de los contratistas. Establecer medidas de control que permitan la incorporación de los documentos asociados a la ejecución contractual en el respectivo expediente.	1	4	5	Medio	si	Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Aval de los documentos entregados en concordancia con el cronograma de actividades por parte del contratista a través de los informes de actividades y el correspondiente informe de supervisión. Verificar la publicación a través de la Plataforma SECOP I - SECOP II	Permanente		
3	Específico	Externa	4 ejecución	Operacionales	Incumplimiento en los términos de ley en las respuestas a los requerimientos y solicitudes interpuestos.	Necesidad de ajustar los documentos Por el uso de información errada o desactualizada en la respuesta a los requerimientos a cargo del municipio. Actuaciones jurídicas por incumplimiento de términos Investigaciones internas y por parte de entes de control	2	4	6	Alto	Compartido	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento. Verificar que los documentos entregados por parte del contratista estén conforme a la información actualizada del área de origen y en congruencia con lo solicitado. Contar con una metodología de seguimiento semanal que realiza el área de origen para asegurar la respuesta en términos de ley a los requerimientos interpuestos.	1	4	5	Medio	si	Compartido	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Verificar que los documentos entregados por parte el contratista cumplan con los lineamientos del Municipio. Seguimiento realizado por parte del Supervisor y el profesional a cargo de la PRQS.	Permanente		
4	Específico	Interna	4 Ejecución	Operacionales	Incumplimiento de los pagos en los tiempos establecidos en el contrato por falta de recursos.	Rompimiento de la ecuación económica del contrato. Procesos judiciales en contra de la entidad.	2	1	3	Bajo	Entidad	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. La entidad realizará el seguimiento al cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución de pagos del contrato.	1	1	2	Bajo	No	Entidad	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Realizar la revisión y trámite de cuenta de cobro en los tiempos establecidos.	Permanente		

5	Especifico	Externa	4 Eiecución	Operacionales	Retrasos en el cronograma de actividades por causas imputables al contratista. En la ejecución del contrato pueden presentarse eventos que puedan generar retrasos en el cronograma de ejecución del contrato.	Insuficiencia en la cantidad y calidad del servicio prestado por el contratista. Sanciones al contratista por incumplimiento Reprocesos	2	3	5	Medio	Contratista	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Realizar seguimiento al cronograma de actividades acordado. Suscribir póliza de cumplimiento por parte del contratista, cuando aplique.	1	2	3	Bajo	si	Compartido	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	A través de los informes generados por el contratista y con la verificación de amparos y vigencia de la póliza de cumplimiento, cuando aplique.	Permanente					
6	Especifico	Interna	4 ejecución	Operacionales	Daños o pérdida de equipos, herramientas, materiales, por causas imputables al contratista. En desarrollo del contrato pueden presentarse daños o pérdida de equipos, herramientas, e información necesarios para la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución de las actividades. Perdida de información confidencial del Municipio. Investigaciones	2	3	5	Medio	Contratista	(f) Reducir consecuencias y probabilidades Reducir el riesgo mediante control de inventario y acciones de mitigación con el proveedor de equipos. El contratista deberá construir un back up con periodicidad mensual de la información producida durante la ejecución del contrato.	1	2	3	Bajo	si	Compartido	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Revisión periódica de inventario de bienes y formato de inventario individual por el área correspondiente. Revisión del back up de la información producida durante la ejecución del contrato por parte del supervisor en el marco del seguimiento del contrato.	De acuerdo con la revisión de inventario establecida por el área correspondiente, o en caso extraordinario por aviso del supervisor.					
7	Especifico	Interna	4 Eiecución	Operacionales	Indisponibilidad para la prestación del servicio por parte del contratista. En el desarrollo del contrato se pueden presentar eventos que impidan al contratista la prestación normal del servicio.	Afectación del servicio profesional y/o de apoyo. Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. Reclamaciones del contratista. Sanciones	2	4	6	6	Contratista	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo Constituir la póliza de Cumplimiento, cuando aplique. Imposición de multas, clausula penal, cláusulas excepcionales.	2	2	4	Bajo	si	Compartido	Desde el inicio del contrato	Hasta el cierre financiero del contrato	Verificación de los amparos y vigencia de la póliza de cumplimiento del contrato, cuando apliquen. Procesos sancionatorios, de incumplimientos, y demás que correspondan.	Permanente					

					En todo caso por causas imputables al contratista .																	
8	General	Externa	2 Selección	Operacionales	Ejercer ilegalmente la profesión sin el cumplimiento de los requisitos contractuales exigidos.	Procesos de investigación. Sanciones Investigaciones por entes de control.	2	3	5	Medio	Contratista	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento. Verificar el cumplimiento de los requisitos precontractuales. Declaración por parte del contratista de la veracidad de la información con la documentación aportada. Verificar el cumplimiento de los requisitos contractuales y asegurar el control de legalidad en la etapa de contratación.	1	3	4	Bajo	SI	Compartido	Inicio de la etapa de selección	Firma del contrato	El Municipio realizará la validación del perfil del contratista. Suscripción del contrato.	Permanente en la etapa de selección y contratación

7 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 7 inciso 5 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no son obligatorias en los contratos de empréstito, interadministrativo y en los de seguros, ni tampoco en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía de la Entidad. Adicionalmente el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015 contempla la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1., del citado Decreto.

8 INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio para el Estado Colombiano, dado que el literal "C" de la primera parte del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (página 5) emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, señala que: "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa", razón por la cual en este caso, por tratarse de esa modalidad, el análisis no se presenta.

9 ANÁLISIS SECTOR

En la contratación directa el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos, y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. En ese sentido, se deben contestar las siguientes preguntas:

1. ¿La Entidad Estatal requiere contratar con una persona natural o jurídica?

PERSONA NATURAL	**X**	**PERSONA JURÍDICA**	

2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio el acuerdo con la complejidad del caso?

Las condiciones de experiencia son las establecidas en el numeral 5º "Requisitos de experiencia" del presente estudio previo y hacen parte del análisis del sector.

3. ¿La entidad ha contratado recientemente los servicios requeridos?

Para el desarrollo del presente análisis del sector, fueron tenidos en cuenta entre otros aspectos, la revisión (histórica o en el SECOP) de contratos celebrados por el municipio (u otras entidades) en periodos anteriores con igual o similar objeto, encontrando lo siguiente:

AÑO	NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	ENTIDAD	CUANTÍA	DURACION
2023	202300191	FABIOLA TRUJILLO GONZÁLEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO HOGAR DE PASO LAS 24 HORAS DEL DÍA PARA LA ATENCIÓN A LOS	MUNICIPIO DE TABIO	$ 20.000.000	CIENTO SETENTA Y

			NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES EN ESTADO DE AMENAZA Y VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE TABIO			DOS (172) DIAS
2024	202400085	FABIOLA TRUJILLO GONZÁLEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO HOGAR DE PASO LAS 24 HORAS DEL DÍA PARA LA ATENCIÓN A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES EN ESTADO DE AMENAZA Y VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE TABIO	MUNICIPIO DE TABIO	$ 15.000.000	OCHO (8) MESES
2024	CPS-491-2024	ELBA ALCIRA VÁSQUEZ LÓPEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE HOGAR DE PASO EN LA MODALIDAD FAMILIAR, A NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE COMISARÍAS E INSPECCIONES Y/O LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA.	CUNDINAMARCA-ALCALDÍA MUNICIPIO MOSQUERA	$ 13.409.090	CINCO (05) MESES
2024	PS-080-2024	ÁNGELA MARÍA ACEVEDO MIRANDA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO HOGAR DE PASO PARA ATENDER PREVENIR, PROTEGER, GARANTIZAR Y REPARAR LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN-ANTOQUIA VICTIMAS DE AMENAZA Y VULNERACIÓN O INOBSERVANCIA DE SUS DERECHOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	ALCALDÍA MUNICIPIO DE SOPETRAN	$ 10.250.000	CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) DIAS

4. ¿Cuál es el tipo de remuneración recomendada para la prestación de los servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge se tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del proceso de contratación?

 La forma de remuneración del presente contrato se pactará en pagos fijos mensuales vencidos. Lo anterior teniendo en cuenta que, por razones administrativas, el plan anual de caja (PAC) para los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión (OPS) se ha estructurado por ciclos mensuales y en términos de eficiencia y eficacia permite que en esos intervalos de tiempo se realice la verificación y validación oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones sin que ello represente un alto riesgo de incumplimiento. Lo anterior significa que los pagos obedecerán exclusivamente a los servicios efectivamente prestados en las cantidades y condiciones requeridas por el supervisor del contrato.

ELABORÓ Y APROBÓ: ANA MARÍA ORJUELA CASTAÑEDA **SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.**	FIRMA

10 CONTROL DE CAMBIOS

CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
260-GC-F-2	1.0	14/05/2021	Se crea el formato
260-GC-F-2	2.0	11/01/2023	Se realiza la actualización del formato de estudio previo.
260-GC-F-2	3.0	09/01/2024	Se realiza la actualización del formato de estudio previo.